

En atención a dichas consideraciones, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—En el mes de enero próximo se anunciará por los Rectores una convocatoria extraordinaria de exámenes de pruebas de madurez del Curso Preuniversitario.

Segundo.—A dicha convocatoria solamente podrán concurrir los alumnos que tengan pendiente de aprobación una de las pruebas de madurez del Curso Preuniversitario.

Tercero.—La formalización de matrícula correspondiente a esta convocatoria extraordinaria tendrá lugar en el plazo comprendido entre los días 10 y 31 de enero, y los exámenes se celebrarán a partir del día 10 de febrero próximo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV.II. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Universitaria y Enseñanza Media.

ORDEN de 4 de diciembre de 1965 por la que se considera dependiente del Consejo Escolar Primario «María Josefa Segovia» la Escuela Nacional de Alpedrete (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario «María Josefa Segovia», de Los Negrals, del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid) en el que se solicita pase a depender del mismo la Escuela Nacional que se hará mérito.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que a todos sus efectos se considere dependiente del Consejo Escolar Primario «María Josefa Segovia» la unidad de niñas de Los Negrals, del Ayuntamiento de Alpedrete, que fué concedida como dependiente del Consejo Escolar Primario, «Cruzados de la Enseñanza».

2.º El derecho de propuesta de nombramiento será con ocasión de vacante y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a Iberduero, S. A., la instalación de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid, a instancia de Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de una subestación de transformación tipo intemperie, situada en término municipal de Pinto, en terrenos inmediatos al kilómetro 4,5 de la carretera de Parla a Pinto. Estará formada por una estructura, adonde llegarán dos líneas de alimentación a 46 kilovoltios, una procedente de la subestación de Ventas de Alcorcón (Campamento), y otra, de la subestación que será construida en Leganés por la misma Empresa. Para seleccionar una de las dos líneas de llegada se dispondrá de un seccionador-conmutador; la salida de éste se conectará al primario del transformador trifásico que se instalará, de 3.000 kVA. de potencia y relación 46/15 kilovoltios.

A 15 kilovoltios se montará un embarrado sencillo con una posición para el conexionado del secundario del transformador de potencia antes citado y cinco para salida de líneas (Pinto I y II, Parla, Cerro de los Angeles y una de reserva). Para atender el suministro eléctrico de los servicios propios de la subestación se instalarán dos transformadores de 3,5 kVA. de potencia cada uno y relación 45.000/127 V.

Se completará la subestación montando los equipos correspondientes para protección, mando, medida, maniobra y servicios auxiliares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1965.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1965.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,803	59,983
1 Dólar canadiense	55,536	55,703
1 Franco francés nuevo	12,202	12,238
1 Libra esterlina	167,597	168,101
1 Franco suizo	13,852	13,893
100 Francos belgas	120,424	120,786
1 Marco alemán	14,950	14,994
100 Liras italianas	9,572	9,600
1 Florín holandés	16,578	16,627
1 Corona sueca	11,560	11,594
1 Corona danesa	8,685	8,711
1 Corona noruega	8,373	8,398
1 Marco finlandés	18,575	18,630
100 Chelines austriacos	231,431	232,127
100 Escudos portugueses	209,053	209,682